



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 011-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, El Memorando N° 371-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 154-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2023-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 255-2023-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 006-2023-CP-UA-OGA/MVES del Responsable del Área de Control Patrimonial y la Resolución de la Oficina General de Administración N° 134-2021-OGA/MVES, sobre disposición final de Bien dado de baja mediante donación, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)";* asimismo, el artículo 41° señala que: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el artículo 59° de la norma citada en el considerando precedente establece que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. (...)";* asimismo, el artículo 66° señala que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal"*; del mismo modo el artículo 68° establece que: *"El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento precisando el artículo 4° lo siguiente: *"4.2 La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final (...)";* asimismo, su artículo 9° en sus numerales 9.1 y 9.2 refiere: *"Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"* y *"9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes"*; finalmente, el artículo 24° de la precipitada norma instaura: *"La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva"*;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala: *"52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales"*; así también, su artículo 61° señala: *"Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: (...) b) donación"*; el artículo 64° establece que: *"La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas."*; el artículo 65° instaura: *"65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitir por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de la presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social."*; *"65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación (...)"* y *"65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario."*; finalmente, la Segunda Disposición Complementaria Final dice: *"Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos"*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.”;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 134-2021-OGA/MVES, se aprobó la Baja del camión remolcador de placa de rodaje N° EGX-180 con código patrimonial N° 67 82 3650 0005, por causal de siniestro; la misma que se puso de conocimiento en su oportunidad a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), a través de su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, con Informe N° 255-2023-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva modificada con la Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01, remite el Informe Técnico N° 006-2023-CP-UA-OGA/MVES y N° 102-2023-CP-UA-OGA/MVES del Responsable del Área de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda la forma de Disposición del camión remolcador de placa de rodaje N° EGX-180 dado de baja por causal de siniestro, señalando que esta deberá ser mediante Donación, a favor de la Asociación Remar Rehabilitación de Marginados, entidad privada sin fines de lucro que lleva a cabo acciones de proyectos de solidaridad en los sectores de pobreza, a través de Programas de Atención mediante Casas Hogares, Refugios, Talleres de Formación, Comedores Sociales apoyando específicamente a personas marginadas socialmente sean niños(as), adolescentes, mujeres y hombres adultos, refiriendo que la mencionada Asociación mediante Oficio N° REMAR-RC-2023-441BP confirmó su disposición a recepcionar la donación del Camión Remolcador y que cumplieron con acreditar todos los requisitos exigidos en el artículo 65° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por lo que solicita se emita el Acuerdo de Concejo pertinente que apruebe la Disposición Final del referido bien dado de baja por causal de siniestro; siendo que, mediante Informe N° 017-2023-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado;

Que, con Informe N° 154-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable se apruebe la donación del bien dado de baja por causal de siniestro, toda vez que, se cumplió en su oportunidad con todas las etapas del procedimiento de baja, aprobándose la misma mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 134-2021-OGA/MVES; asimismo refiere que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, para evaluar la solicitud de donación, por lo cual, conforme lo establece el numeral 25) del artículo 9° y 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la Donación del Camión Remolcador de Placa de Rodaje N° EGX-180 bien dado de baja por causal de siniestro a favor de la Asociación Remar Rehabilitación de Marginados, por lo que emite opinión precisando que se eleven los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 371-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: “Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”, remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 011-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DEL CAMIÓN REMOLCADOR DE PLACA DE RODAJE N° EGX-180** con código patrimonial N° 67 82 3650 0005, a favor de la **ASOCIACIÓN REMAR REHABILITACIÓN DE MARGINADOS**, el mismo que dado de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 134-2021-OGA/MVES de fecha 16 de julio del 2021, ello conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y conforme lo señala el Informe Técnico N° 006-2023-CP-UA-OGA/MVES.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la **ASOCIACIÓN REMAR REHABILITACIÓN DE MARGINADOS**, se encargará del recojo y traslado del bien materia de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento notificar el presente Acuerdo a la **ASOCIACIÓN REMAR REHABILITACIÓN DE MARGINADOS**, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

